

las Corporaciones Locales, atribución que incluye la facultad de resolver mediante el dictado de la oportuna resolución el reconocimiento, limitación o desconocimiento de derechos individuales, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las competencias y servicios que se comprenden en cualquier asunto relacionado con la Asociación Cultural Taurina "Escuela de tauromaquia Rafael Ortega" y que no esté expresamente atribuidos ni al Pleno ni a la Junta de Gobierno Local, todo ello conforme a las siguientes condiciones:

a) Programar, dirigir e inspeccionar los servicios relacionados con la Escuela de Tauromaquia.

b) La gestión del presupuesto de gastos de conformidad con la dotación presupuestaria prevista para la Asociación Cultural Taurina "Escuela de Tauromaquia Rafael Ortega", comprendiendo las siguientes fases: autorización del gasto, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, pudiendo un mismo acto abarcar más de una Fase, conforme se determina en la Base décimo quinta de las Bases de Ejecución del presupuesto.

c) Firmar y autorizar las comunicaciones que se produzcan a terceros, dentro de la tramitación de los distintos expedientes, así como las resoluciones que se precisen, dentro del ámbito de la Delegación, aún cuando supongan la declaración de derechos individuales o el desconocimiento o limitación de los mismos.

Tercero - En lo no modificado, seguirá vigente lo establecido en el Decreto organizativo de 26 de junio de 2019.

Cuarto - Siempre que se haga uso de la delegación contenida en el presente Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

Quinto - El presente Decreto surtirá efectos a partir de las correspondientes notificaciones del mismo.

Sexto - En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento Orgánico Municipal, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en las restantes disposiciones que fueran de aplicación y se encontraran en vigor.

Séptimo - Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, dándose igualmente cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015). San Fernando a 21/08/2019. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María del Pilar Nuñez de Prado Loscertales.

Nº 65.954

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2019, ha procedido al nombramiento de Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz, NIF ***2846**, como personal eventual de esta Corporación, con las siguientes características:

Denominación: Técnico Programa de Empleo en Francia.
Funciones: Según C.P.T.
Dedicación: Jornada tiempo completo. Continuidad período en funciones.
Retribuciones: 14 pagas, 19.636,65 € anuales
28/08/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Francisco Párraga

Rodríguez.

Nº 66.073

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Con fecha 5/08/2019, se ha dictado por el Alcalde Decreto 2590, de delegación del ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora, que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«Victor Mora Escobar, Alcalde Presidente, en uso de las facultades que me confieren los arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (BOE n.º 305 de 22/12/1986) en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, y conocido el Convenio en materia tributaria y sancionadora existente entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, desde 2013, y:

Visto que en el ámbito de su objeto se contempla, entre otros, la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico vial urbano, incoadas al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Y visto que el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuyen a esta Alcaldía la potestad sancionadora por infracción de las ordenanzas municipales, entre ellas la reguladora del tráfico y seguridad vial, así como por infracción de la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el órgano competente en materia de recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz el ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora con el alcance y contenido que se describe en el Convenio en el que se materializa la misma.

SEGUNDO.- Dicha delegación incluye el ejercicio de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al órgano delegado para su aceptación, una vez visto la propuesta de la Unidad de Movilidad».

08/08/2019. LA SECRETARIA GENERAL. Alicia Bernardo Fernández.
Nº 66.108

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de Los Barrios, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RECTIFICACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CONDEDICACIÓN PARCIAL, SOBRE LA ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE Y SOBRE INDEMNIZACIONES POR LOS GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el lunes día 1 de julio de 2019 y habiéndose detectado error material.

Visto comunicación petición informe de fecha 21 de junio de 2019 con referencia ECO/2019/011599.

Visto informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.

Visto que dicha rectificación no es sino una corrección material que no supone modificación alguna de los informes preceptivos y las previsiones de la propuesta aprobada.

Considerando y visto que el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas corrijan de oficio los errores materiales en que haya podido incurrir a la hora de dictar sus actos, lo que conlleva que la propuesta se

Por ello esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rectificar su punto SEGUNDO en los siguientes términos:

- Donde dice:

CARGO	RETRIBUCIONES	- %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %

- Debe decir:

CARGO	RETRIBUCIONES	- %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %
- CONCEJAL	- 17.200,00 €	- 50 %

Lo que se hace público para el general conocimiento. 21/08/2019. Alcaldesa. Fdo.: Sara Lobato Herrera.

Nº 66.130

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN

DE BOLSA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PARA CASOS EXCEPCIONALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES (VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y SUSTITUCIONES) QUE SE RESTRINGIRÁN A LOS SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PROFESOR/A DE MÚSICA (CÓDIGO Nº 35027-1 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA – B.O.P. DE CADIZ NUM. 110,12 de junio de 2014- AREA DE CULTURA-) QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA BASES ESPECÍFICAS

Por la Resolución de Alcaldía 2019/2543 de fecha 22 de Agosto de 2019, se ha aprobado las Bases específicas que regirán la constitución de Bolsa para la Contratación Laboral Temporal para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgente e inaplazables (vacaciones, permisos, licencia y sustituciones) que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales de profesor/a de música (Código nº 35027-1 Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tarifa- BOP de Cádiz núm. 110, 12 de junio de 2014- Área de Cultura-) que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Tarifa, que constan en el anexo I y II.

INFORMACIÓN

Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en los Anexos I y II y en las Bases Generales que rigen la constitución de Bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa que consta en el Anexo I, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cadiz número 33 de 18 de Febrero de 2019 y en la Modificación de las Bases Generales, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 97 de fecha 24 de Mayo de 2019, se podrá consultar en la página web municipal, y en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a 23/08/2019. El Alcalde en funciones. Fdo.: Daniel Jesús Rodríguez Martínez. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PARA CASOS EXCEPCIONALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES (VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y SUSTITUCIONES) QUE SE RESTRINGIRÁN A LOS SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PROFESOR/A DE MÚSICA (CÓDIGO Nº 35027-1 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA – B.O.P. DE CADIZ NUM. 110,12 de junio de 2014- AREA DE CULTURA-) QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PRIMERA. Normas Específicas.

Es objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa para la contratación laboral temporal para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (vacaciones, permisos, licencias y sustituciones) que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales de profesor de música (código nº 35027-1 Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tarifa - B.O.P. DE CADIZ NUM. 110,12 de junio de 2014- AREA DE CULTURA-) que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato puede ser, en función de la causa:

Interinidad por sustitución con derecho a reserva del puesto de trabajo de la titular a la que sustituye conforme al art. 15.1c) RRET y 4.1 RD 2720/1998, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Eventual por circunstancias de la producción en los supuestos de que la titular del puesto se encuentre de: vacaciones, permisos, licencias o sustituciones.

El carácter del contrato es temporal hasta el fin del servicio objeto y causa del contrato y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título Superior en la especialidad de GUITARRA a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano

correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las bases específicas se anunciarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, y publicarse, completas, en la página Web municipal www.aytotarifa.com

Las personas interesadas presentarán las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa y se presentarán en el Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Título académico exigido.
- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

QUINTA - Admisión de aspirantes y fechas comienzo de la selección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la Lista Provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

SEXTA - Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especializadas para todas o algunas de las pruebas.

5. El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

6. Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

SÉPTIMA - Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y constará de dos fases:

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

7.1 - Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.1.1. - Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas planteadas por la Comisión de Selección relacionado con las materias que constarán en el correspondiente ANEXO II de las bases específicas, con carácter eliminatorio.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

7.1.2. - Segundo ejercicio. Prueba específica según las funciones a desarrollar.

Los concursantes realizarán una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de un programa conformado por obras de diversos estilos y épocas ante la Comisión de Selección con el instrumento para el que el aspirante se presenta como profesor, con una duración aproximada de 40 minutos. Para la realización de la prueba práctica no se requiere pianista acompañante.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar en las diferentes contrataciones.

7.1.3. - Garantías del anonimato de los exámenes escritos.

Para garantizar el anonimato de los exámenes escritos, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

7.1.4. - Notas de corte.

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

7.2. - Fase de Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

7.2.1. - Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1. - Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos

2. - Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

7.2.2. - Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto

- Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

7.2.3. - Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados en el correspondiente Anexo de las bases específicas que serán acreditados documentalmete por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

7.2.4. - Justificación de los méritos alegados:**A) Méritos profesionales:**

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

OCTAVA. - Publicación del resultado del proceso selectivo.

Por la Alcaldía se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

NOVENA. - Vigencia.

En todo caso, la vigencia de la bolsa finalizará:

1. - Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.

2. - Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya personas disponibles.

DÉCIMA. - Funcionamiento de la Bolsa.

Se regirá por lo previsto en el Capítulo III. Funcionamiento de las bolsas (BOP CÁDIZ N° 97, 24 de mayo de 2019)

NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO II. Temario

1. La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la Educación Musical en la etapa Primaria. El currículo de Educación Musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.
2. La melodía de la Educación Musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.
3. La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en el aula.
4. La armonía en la Educación Musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones. Su origen. Cadencias principales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.
5. La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.
6. La Educación Musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.
7. La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

N° 66.259

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto con referencia administrativa VJREC-00173-2019 de fecha 17.06.2019, mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00132-2019,

de fecha 31 de julio de 2019, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de este Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos:

Funcionarios:

A. Escala de Administración General.

A.1. Subescala Administrativa: Grupo C1. Nivel 21. Una Vacante. Denominación: Coordinador de Servicio Intervención, por promoción Interna.

A.2. Subescala Administrativa: Grupo C1. Nivel 19. Cuatro vacantes. Denominación: Administrativos, por promoción interna.

A.3. Subescala Auxiliar: Grupo C2. Nivel 15. Cuatro vacantes. Denominación: Auxiliar Administrativo, como consolidación y estabilización de empleo temporal.

A.4. Subescala Auxiliar: Grupo C2. Nivel 15. Una vacante. Denominación: Auxiliar Administrativo, por oposición libre.

B. Escala de Administración Especial.

B1. Escala básica, Subescala de servicios especiales. Grupo C1. Nivel 15. Dos vacantes. Categoría Policía por oposición libre.

Personal laboral fijo:

Como promoción Interna:

- 1 Administrativo de Biblioteca y Archivo.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

- 1 Administrativo de Turismo.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

Como estabilización de empleo temporal:

- 1 Arquitecto Superior.

Titulación exigida: Licenciado en Arquitectura Superior

- 1 Arquitecto Técnico.

Titulación exigida: Arquitecto Técnico.

- 1 Animador Juvenil.

Titulación exigida: Graduado Escolar o similar.

En Vejer de la Frontera, 07/08/2019. Por Delegación, LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE ADMINISTRACION GENERAL Y PATRIMONIO. Fdo. - Francisca Sanchez Galván.

Nº 66.293

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019, al punto 13º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 12 "San Leonardo", presentado por CORAL HOMES, S.L.

2º.- Someter el expediente a información pública, por plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en el Boletín de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Cádiz, 20 de agosto de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo. Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 66.316

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019, al punto 12º, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada por CORAL HOMES, S.L., dando lugar al establecimiento del sistema de actuación por compensación para la ejecución de la UE EX 12 "SAN LEONARDO", conforme a lo previsto en el art. 131 I b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Declarar la innecesariedad de constitución de Junta de Compensación al tratarse de una iniciativa que cuenta con el respaldo de la totalidad de los propietarios, que presentan a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema y el proyecto de reparcelación, conforme a lo previsto en el art. 132, art. 138 y art. 129 1. de la citada Ley 7/2002.

TERCERO.- Aceptar la sustitución del aprovechamiento objetivo de cesión obligatoria, por su equivalente económico cifrado en DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (264.085,38 - €), con adscripción al Patrimonio Municipal de Suelo, cantidad que deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal de manera previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación para la Unidad de Ejecución 12 "Alcalde Blázquez, presentado por la entidad CORAL HOMES, S.L., sometiéndolo a exposición pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo previsto en el art. 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Proyecto de reparcelación para su aprobación definitiva deberá incorporar la siguiente documentación:

- Certificación registral actualizada de los inmuebles a fin de comprobar la titularidad y el estado de cargas del inmueble.

- Deberá hacer constar en el mismo las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas en la forma exigida por la legislación hipotecaria.

- Constitución del complejo inmobiliario urbanístico y estatutos del mismo con la previsión de las «limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público», la capa de tierra que haya de separar la superficie de la edificación subterránea, el régimen de responsabilidad a que quedan sujetos los propietarios de las

fincas, el sostenimiento de los servicios, tributos y cargas serán íntegramente atribuidos a la finca destinada a aparcamiento.

QUINTO.- Iniciar procedimiento para la adquisición de 70 unidades de aprovechamiento urbanístico lucrativo que no pueden materializarse dentro del ámbito. El proyecto de reparcelación deberá concretar o materializar dichas unidades en fincas integrantes de otras de las unidades de ejecución que forman parte de la misma área de reparto: AR-EX 01-02, para su inscripción en los Registros de Transferencias de Aprovechamientos y de la Propiedad mediante los oportunos asientos".

Cádiz, 20 de agosto de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo. Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 66.317

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Tribunal con fecha 27 de agosto de 2019, ha resuelto lo siguiente:

Reunidos en el Edificio Emprendedores, a las 9:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, constituido para valorar las pruebas relativas al Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera una plaza de Auxiliar de Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, una vez resueltas las alegaciones de contrario, en su caso, contra la lista provisional de personas aprobadas, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de los/as aspirantes aprobados por orden de puntuación:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
SÁNCHEZ	MOLINA	EDUARDO	10,45	9	19,45
CRUCES	ESCOT	JOSÉ MANUEL	7,8	3,09	10,89
LÓPEZ	MÁRQUEZ	RAIMUNDO ZEUS	7,8	0,9	8,7
MUÑOZ	MARQUEZ	MIGUEL DIEGO	7,65	0,1	7,75

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Tribunal de selección eleva a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, proponiéndose para ocupar la citada plaza de Auxiliar de Informática, en régimen de Funcionario/a de Carrera, según el orden final de puntuación obtenida en el concurso-oposición, a la siguiente persona:

1º.- D. EDUARDO SÁNCHEZ MOLINA

La persona propuesta vendrá obligada a presentar ante el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, los documentos que se indican en la base octava de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar la presente relación definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime conveniente.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 27 de agosto de 2019. LA SECRETARIA. Fdo.- María de los Ángeles Orozco Cuevas.

Nº 67.215

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Tribunal con fecha 27 de agosto de 2019, ha resuelto lo siguiente:

Reunidos en el Edificio Emprendedores, a las 9:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, constituido para valorar las pruebas relativas al Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera dos plazas de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, una vez resueltas las alegaciones de contrario, en su caso, contra la lista provisional de personas aprobadas, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de los/as aspirantes aprobados por orden de puntuación:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
VALLE	GUTIÉRREZ	VIRTUDES	10,07	9,00	19,07
GÓMEZ	HURTADO	MIGUEL ÁNGEL	9,98	8,50	18,48
GUTIÉRREZ	VARO	DAVID	8,85	2,00	10,85
SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	VANESA	7,75	1,50	9,25